

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°: **4596**
TEMUCO: **21 NOV 2014**

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Empresa de Ingeniería y Construcciones San José Limitada mediante escritura pública de fecha 6 de noviembre de 2014.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Habilitación Isla Cautín", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Empresa de Ingeniería y Construcciones San José Limitada, Rol Único Tributario N° 76.028.652-4, por escritura pública de fecha 6 de noviembre de 2014, derivado de la Propuesta Pública N° 123-2014.
2. Por la ejecución de la obra encomendada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$286.260.048(doscientos ochenta y seis millones doscientos sesenta mil cuarenta y ocho pesos), I.V.A incluido.
3. Los comparecientes convienen como término de ejecución de la obra un plazo de 120 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, mediante Acta respectiva.
4. Devuélvase a la Contratista, Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta de la Propuesta Pública N° 123-2014, del Banco Corpbanca N° 0112763, por la suma de \$200.000 tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 19 de agosto del año 2014.
5. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

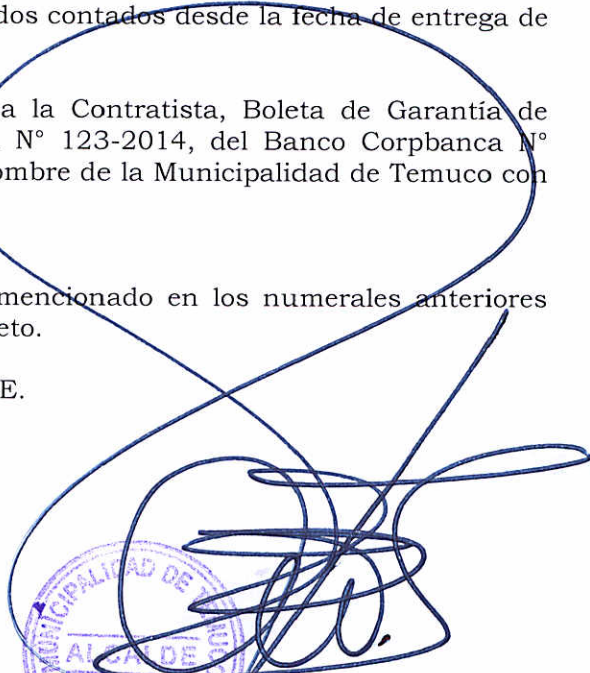
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.





JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Emp. De Ing. Y Const. San José Ltda.
- Oficina de Partes


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 7687.- /2014

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2014

CONTRATO: "HABILITACIÓN ISLA CAUTÍN"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

**EMPRESA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAN JOSÉ
LIMITADA**

Bca*****

EN TEMUCO, República de Chile a **seis** de **Noviembre** del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **EMPRESA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAN JOSÉ LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones veintiocho mil seiscientos cincuenta y dos guión cuatro, representada por

don **ERICK JOHN MORAGA ALMUNA**, chileno, casado, constructor civil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la ciudad de Temuco,

comuna de Padre las Casas, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cuarenta y dos de fecha treinta de julio del año dos mil catorce se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ciento veintitrés guión dos mil catorce: "Habilitación Isla Cautín, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos cinco de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil catorce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al oferente Empresa de Ingeniería y Construcciones San José Limitada. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra: "Habilitación Isla Cautín, Temuco". **TERCERA.** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento veintitrés guión dos mil catorce, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. **CUARTA. PRECIO.** Por la ejecución

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de la obra "Habilitación Isla Cautín, Temuco" la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de doscientos ochenta y seis millones doscientos sesenta mil cuarenta y ocho pesos, I.V.A incluido.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. El estado de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte de la Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales.

SEXTA. PLAZO: Las partes convienen como término de ejecución de la obras un plazo de ciento veinte días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante Acta correspondiente que suscribirán las partes, previa suscripción de este contrato y de entrega del documento de garantía que cauciona su fiel cumplimiento.

SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo del mismo modo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de

indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta. **OCTAVA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía del Banco Scotiabank número cero uno cuatro cuatro cero cero tres de Corpbanca por la suma de catorce millones trescientos trece mil dos pesos, emitida con fecha veintisiete de octubre del año dos mil catorce, con vencimiento el día treinta de julio del año dos mil dieciséis. **NOVENA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta. **DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS.** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **ERICK JOHN MORAGA ALMUNA**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



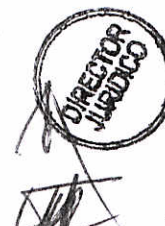
para actuar en representación de Empresa de Ingeniería y Construcciones San José Limitada consta de escritura pública de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, otorgada ante la Notario de la Séptima Notaría de Santiago doña María Soledad Santos Muñoz, Repertorio número mil trescientos cuarenta y siete. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil seiscientos ochenta y siete.

Así lo otorga. En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.-

Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Erick John Moraga Almuna

ERICK JOHN MORAGA ALMUNA
En rep. EMPRESA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES
SAN JOSÉ LIMITADA.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 14 NOV 2014



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *